



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **16 DIC 2021**

VISTO: el procedimiento de la Licitación Pública Internacional N° 21/2017 para el "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 14, tramo: Sarandí del Yí - Lascano, y Ruta N° 15, tramo: Lascano - Velázquez", Circuito N° 5, tramitado en el marco regulatorio de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011 de Contratos de Participación Público Privada, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

RESULTANDO: I) que el Poder Ejecutivo por Resolución N° 41/019, de 21 de enero de 2019, adjudicó en forma provisional al oferente ALDESA CONSTRUCCIONES S.A., COALVI RENOVABLES S.L. y RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., la Licitación Pública Internacional de referencia;-----

II) que no se interpusieron recursos administrativos contra la Resolución del Poder Ejecutivo N° 41/019, de 21 de enero de 2019;-----

III) que se ha cumplido con los aspectos formales requeridos por el procedimiento licitatorio y las normas jurídicas vigentes, en especial: 1) que el adjudicatario provisional constituyó la sociedad de objeto exclusivo denominada AUTOVÍAS CINCO S.A.; 2) que la Secretaria Nacional para la Lucha contra Lavados de Activos y el Financiamiento al Terrorismo en su carácter de órgano desconcentrado dependiente de la Presidencia de la República, produjo su informe sin observaciones respecto del origen de los fondos destinados a la ejecución del proyecto, según lo establecido en el artículo 22 del Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2012 y modificativos, reglamentario de la Ley N°

18.786; 3) que conforme al informe de la Comisión Técnica de 16 de noviembre de 2020, el dictado de la Resolución del Poder Ejecutivo disponiendo la adjudicación definitiva a AUTOVÍAS CINCO S.A. podría enmarcarse en lo dispuesto en el párrafo final del artículo 34 del Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2012, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 313/017, de 6 de noviembre de 2017, previa remisión de las actuaciones al Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de recabar su informe; 4) que el Ministerio de Economía y Finanzas no realizó observaciones concluyendo que existen avances en el proceso de estructuración financiera, agregando que respecto de la aplicación del inciso final del artículo 34 del Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2012, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 313/017, de 6 de noviembre de 2017, dejó a consideración del Ministerio de Transporte y Obras Públicas la valoración de su conveniencia; 5) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no formuló observaciones, sugiriendo la continuación del proceso de contratación; 6) que de la documentación emitida por las instituciones financiadoras, el informe de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo y de las consideraciones del Ministerio de Economía y Finanzas, surgen elementos suficientes que permiten asegurar el cierre de la estructuración financiera del proyecto en forma posterior a la suscripción del contrato dentro de un plazo razonable, por lo que resulta pertinente la aplicación del inciso final del artículo 34 del Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2012, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 313/017, de 6 de noviembre de 2017;-----

IV) que remitidas nuevamente las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas, por su Resolución N° 2677/2021, de 24 de noviembre de 2021, no formuló observaciones a la adjudicación definitiva propuesta;-----



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

CONSIDERANDO: I) que se ha cumplido con las etapas de procedimiento detalladas precedentemente con sujeción a lo establecido en la cláusula 19 del Pliego de Condiciones Particulares;-----

II) que corresponde que AUTOVÍAS CINCO S.A. constituya y acredite en forma previa a la formalización del Contrato de Participación Público Privada:

a) la garantía de cumplimiento de contrato por un monto de U\$S 3:200.000 (dólares estadounidenses tres millones doscientos mil); b) el seguro contra todo riesgo por un monto de U\$S 5:000.000 (dólares estadounidenses cinco millones); y c) la integración del capital social de la Sociedad de Objeto Exclusivo de conformidad con lo establecido en la cláusula 22.2 del Pliego de Condiciones Particulares;-----

ATENTO: a los fundamentos relacionados y a lo dispuesto en la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011, Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2012, Decreto N° 280/012, de 24 de agosto de 2012, y en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y sus modificativos y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

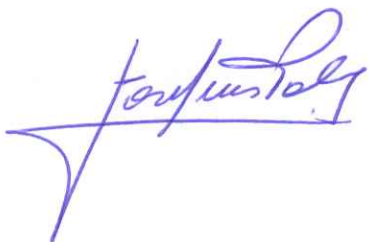
RESUELVE:

1°.- Adjudicase en forma definitiva a AUTOVÍAS CINCO S.A. la Licitación Pública Internacional N° 21/2017 para el "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 14, tramo: Sarandí del Yí - Lascano, y Ruta N° 15, tramo: Lascano - Velázquez", Circuito N° 5, tramitado en el marco regulatorio de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011 de Contratos de Participación Público Privada, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas,-----

2°.- Dispónese que la adjudicataria deberá constituir las garantías y seguros y proceder a la integración de capital de la Sociedad de Objeto Exclusivo detallados en el Considerando II) de la presente Resolución, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación.-----

3°.- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a firmar el Contrato de Participación Público Privada, una vez verificado el cumplimiento del numeral 2° precedente.-----

4°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Unidad de Proyectos de Participación Público Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificar a los oferentes, realizar las inscripciones pertinentes y para el cumplimiento y ejecución del Contrato de Participación Público Privada.-----


LACALLE POU LUIS